

SECRETARIA.- Palmira, V., 02 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto:

Accionante:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

Gonzalo Ladino Castaño C. C. 16.261.115

Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
y ARL Positiva

76-520-31-03-002-2020-00048-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor **GONZALO LADINO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.261.115**, actuando en representación y nombre propio interpone acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y la ARL POSITIVA ADMINISTRADORA DE SEGUROS**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas Colpensiones: doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, a la doctora **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** como Vicepresidenta de beneficios y prestaciones y al Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento de Pensiones en **COLPENSIONES**, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y de ARL Positiva al doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ** como presidente. al correo electrónico notificacionesjudiciales@positiva.gov.co.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra persona con lo que aquí se decida, por lo que en atención a lo anterior se vinculará de oficio a **PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS** en cabeza de su presidente **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, notitutelasbpoccidente@porvenir.com.co

En virtud de que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada y vinculados se les notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GONZALO LADINO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.261.115**, quien actúa en representación y nombre propio contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representada por: el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, por la doctora **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** como Vicepresidenta de beneficios y prestaciones y por el Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento de Pensiones y contra la **ARL POSITIVA ADMINISTRADORA DE SEGUROS** representada por el doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a **PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS** en cabeza de su presidente **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**, por lo expuesto en precedencia. Adjúnteseles copia del presente auto, del escrito de la tutela y sus anexos.

TERCERO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las aportadas por la parte accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: INDICAR a los entutelados y vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFIQUESE inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991 a través de sus funcionarios indicados en la parte motiva. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/20.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **23407ee5ae55800ddf6d492a29f98d2a95ef31274c301b2309955ef7ed5802aa**
Documento generado en 06/10/2020 08:20:45 a.m.